



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (FINANCIADOS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR REAL DECRETO – LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución del siguiente servicio **Asistencia técnica para el desarrollo de una aplicación informática para la gestión de tributos y otros ingresos de derecho público municipal.**

CPV: **72200000-7, 72212000-4 y 72230000-6.**

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisface la finalidad contemplada en la Memoria Explicativa recogida en la solicitud de financiación del proyecto aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de **200.000,00 €**.
- b) De la cantidad anterior, **27.586,21 €** corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido:

En el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, debido a la baja realizada, se aplicará la diferencia, prioritariamente, a la financiación del incremento impositivo que normativamente hubiera sido establecido.



4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La acción se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **6 meses**, estimándose en **625 los jornales** de trabajo necesarios para la realización del proyecto, contado a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento tendrá de plazo para acreditar la realización de la inversión y la ejecución del objeto del contrato hasta la finalización del primer trimestre de 2011.



8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

9. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.500,00.-€.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: V Subgrupo: 2 Categoría: C

11. GARANTÍAS EXIGIBLES

Garantía Provisional: Para los contratos financiados con Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, no se exigirá garantía provisional.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Se adjuntan a este pliego, como **Anexos I y II**, los modelos de constitución de garantía definitiva mediante Aval y Certificado de Seguro de Caución.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.



Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

13. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el departamento de Contratación **de Gestión Tributaria**, de 9,00 a 13,00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, y hasta las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalicen los ocho días naturales posteriores al de la publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, podrán presentarse las plicas que contengan, dentro de tres sobres cerrados, sobre nº 1 (Documentación General exigida para tomar parte en el procedimiento abierto), sobre nº 2 (Referencias Técnicas y Fomento del Empleo, relativas a la cláusula 14 del presente pliego) y sobre nº 3 (Proposición económica), los documentos indicados en esta cláusula, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

Se dará, como acreditación, recibo al presentador en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos (que no podrá ser posterior a las 13,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas) y anunciarán la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax **952355906 (Gestión Tributaria)** o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

Sobre nº 1: Documentación General:

Al objeto de **facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento**, todos los licitadores deberán incluir, dentro del sobre nº 1, la información relativa al domicilio, los números de teléfono, fax y/o correo electrónico, así como, el nombre de



la persona de contacto para la práctica de notificaciones. Se adjunta a este pliego como **Anexo XI** modelo de comunicación de dichos contactos.

Contendrá, además, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

1º).- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad; los empresarios personas jurídicas, la escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial y número de identificación fiscal.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º).- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º).- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designa representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º).- Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo



previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º).- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 49 de la LCSP**. Se adjunta a este pliego, como **Anexo VII**, el modelo de declaración.

6º).- Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local o, en su caso, autorización para que el Ayuntamiento de Málaga pueda solicitarlo. Se adjunta a este pliego, como **Anexo III**, el modelo de **autorización**.

7º).- Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las **exenciones** establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como **Anexo IV**, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no, estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.



8º).- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones) o, en su caso, autorización para que **Gestión Tributaria** pueda solicitarlo a la Agencia Tributaria. Se adjunta a este pliego, como **Anexo V**, el modelo de **autorización**.

9º).- Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, o, en su caso, autorización para que **Gestión Tributaria** pueda solicitarlo. Se adjunta a este pliego, como **Anexo VI**, el modelo de **autorización**.

10º).- Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- **Solvencia económica y financiera:** conforme al artículo 64.1 LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, debiendo éste alcanzar, en el conjunto de los tres últimos ejercicios mencionados, un importe, como mínimo, igual o superior al 50% del importe de este contrato.

- **Solvencia técnica y profesional:** conforme al artículo 67 LCSP, la solvencia técnica y profesional se acreditará por el siguiente medio:

El equipo de trabajo ofertado por el licitador deberá aportar referencias contrastables de:

1.- Participación directa en proyectos finalizados de gestión tributaria en el ámbito de la Administración Local.

2.- Que los proyectos se hayan realizado para Administraciones con más de 300.000 habitantes.

3.- Que los proyectos se hayan realizado en entorno de software libre.

4.- Que los proyectos se hayan realizado en los últimos 3 años.

5.- Los recursos humanos destinados a efectuar tareas propias de análisis funcional o consultoría deberán poseer experiencia necesaria (mínimo 4 años) en proyectos de gestión tributaria y recaudación en la Administración Local.

6.- Los recursos humanos encargados del diseño técnico deberán haber participado en la ejecución de proyectos (durante un mínimo de 3 años) de gestión tributaria y recaudación en la Administración Local.



7.- Los recursos humanos encargados de la programación deberán tener experiencia demostrable en los sistemas especificados en el apartado 6.1. y 6.2. del Pliego Técnico.

8.- En la propuesta deberá detallarse el curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto a lo largo del tiempo de duración del proyecto.

Para acreditar la solvencia antes citada, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia, conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

11º).- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12º).- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

13º).- Declaración de aceptar que le sea efectuada la **notificación del plazo de subsanación** de los defectos u omisiones subsanables apreciados por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada **y de la adjudicación provisional por correo electrónico o por fax**. Se adjunta a este pliego, como **Anexo IX**, el modelo de declaración.

14º).- Los licitadores deberán presentar, a los efectos de lo previsto en el artículo 129.4 de la LCSP, **declaración concerniente a ser empresas vinculadas** por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el **artículo 42 del Código de Comercio**, con indicación de las que se presentan a la licitación.



En caso de no vinculación, deberán aportar declaración en tal sentido. Se adjunta a este pliego, como **Anexo X**, el modelo de declaración.

La declaración y certificaciones a que se refieren los apartados 4º), 5º), 7º) y 8º) de esta cláusula tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los documentos a que hacen referencia los apartados 5º), 7º) y 8º) podrán ser sustituidos por una **declaración responsable**, efectuada por el licitador en la forma establecida en el apartado 4º), en la que manifieste expresamente que, tanto él como la entidad a la que representa, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá validez la declaración referida en dicho apartado 4º), siempre que se amplíe su contenido, manifestándose en la misma expresamente lo indicado. Se adjunta a este pliego, como **Anexo VII**, el modelo de declaración.

Sobre nº 2: Referencias Técnicas y Fomento del Empleo.

Contendrá cuantos documentos consideren necesarios los licitadores con relación a los criterios de adjudicación que se especifican en la cláusula 14 del presente pliego, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las proposiciones, como criterios adicionales al económico, para la adjudicación en el presente procedimiento abierto, es decir, los necesarios para puntuar los apartados Fomento del Empleo y Valor Técnico de la Proposición.

Caso de admitirse variantes o mejoras, se expondrán, a continuación las mismas, siempre que se refieran a los elementos y en las condiciones fijadas en el pliego e impliquen una mejora en la realización del objeto del contrato.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.



Sobre nº 3: Proposición económica.

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"Don _____, con D.N.I. nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____, enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Málaga para contratar _____, declaro:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total de _____ euros, y en el plazo de _____, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de la entrega y el transporte.

2º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____, de _____, de 20 _____

FIRMA

b) En su caso, relación de precios unitarios en los que deben entenderse comprendidos todos los gastos, incluso los de la entrega y el transporte y en los que se desglosará el I.V.A.

Si tales precios no son presentados, y figurasen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

En los sobres mencionados figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el procedimiento sobre la contratación de _____ nº de expediente: _____/ _____, sobre nº _____".

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres firmados por el proponente. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

14. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados, presentadas en el tiempo y forma previsto en la cláusula anterior, deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP, se procede a continuación a enumerar, por orden decreciente de importancia, los criterios objetivos a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones.

Los criterios objetivos con su correspondiente peso son:

- a) Oferta económica 35 puntos
- b) Valoración técnica de la proposición..... 35 puntos
- c) Fomento del empleo 30 puntos

a) Oferta económica.

Puntuación de 0 a 35 puntos.

El criterio para la obtención de la valoración de las diferentes ofertas económicas, será el siguiente:



$$V_i = \frac{O_{\min}}{O_i} \cdot 35$$

Siendo

V_i = valoración de la oferta i

O_i = importe de la oferta i.

O_{\min} = el importe de la oferta mínima.

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

b) Valoración técnica de la proposición.

Puntuación de 0 a 35 puntos.

Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La solución propuesta en su conjunto, la comprensión de la problemática que describe el pliego y la justificación de la descripción funcional y calidad de la oferta. Hasta un máximo de 25 puntos.
- Mejoras del Valor añadido a los requisitos funcionales. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Plan de trabajo propuesto por el licitador. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Fomento de empleo.

Puntuación de 0 a 30 puntos

Se valorará el número de jornales totales aportados a la ejecución de la contratación que se licita, entendiéndose por jornales los días efectivos trabajados por cada trabajador que intervenga en la misma y jornales totales la suma de todos ellos. Por día de trabajo se entenderá la jornada laboral mínima establecida en el Convenio Colectivo aplicable. Los jornales totales corresponderán tanto al personal contratado o perteneciente a la empresa como a contratar procedentes del desempleo. Así mismo en este apartado se computarán los jornales totales aportados a la ejecución del contrato por las empresas a subcontratar por la empresa que licita.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas cuyo número de jornales totales coincida con la media de los ofertados en todas las proposiciones admitidas.

La puntuación de las restantes ofertas se asignará linealmente según dos funciones lineales dependiendo de que el nº de jornales totales ofertado sea igual, mayor o menor que su media considerando las ofertas admitidas. Los límites y puntuación de cada tramo serán los siguientes:



OFERTAS CON Nº JORNALES TOTALES INFERIORES A LA MEDIA

TRAMO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
1º	O_{MIN}	E	1 – 15
2º	E	OM	15 - 30

OFERTAS CON Nº JORNALES TOTALES SUPERIORES A LA MEDIA

TRAMO	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
1º	OM	O_{MAX}	30 – 27

Donde:

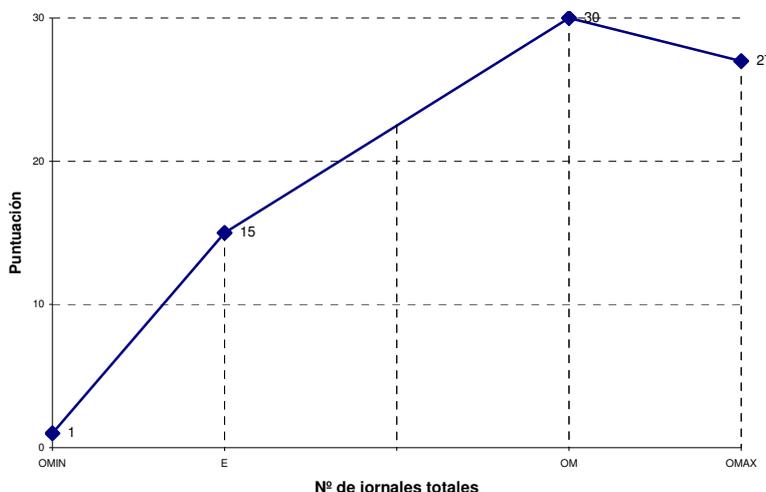
O_{MIN} es el mínimo del nº de jornales totales ofertados por las empresas.

E es el nº de jornales totales estimado en el proyecto.

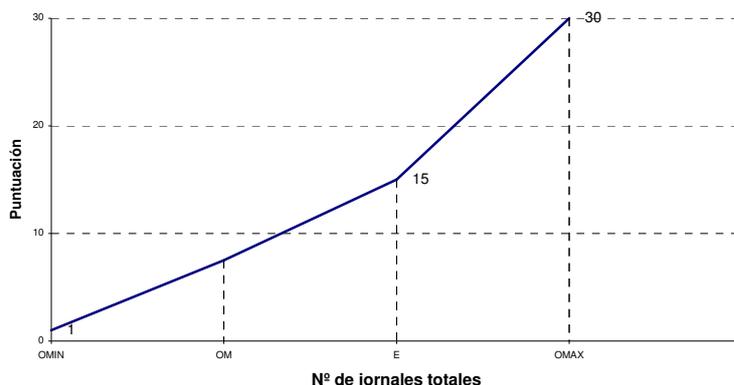
OM es la media del nº de jornales totales ofertados por las empresas.

O_{MAX} es el máximo del nº de jornales totales ofertados por las empresas.

En el supuesto de que la oferta mínima del nº de jornales totales sea igual o superior al nº de jornales totales estimado en el proyecto el tramo que se aplicará a esta oferta será el segundo de la función lineal para las ofertas inferiores a la media.



En el supuesto de que la oferta media del nº de jornales totales ofertados por las empresas (OM) fuera inferior o igual al nº de jornales totales estimado en el proyecto (E) se otorgaría la máxima puntuación a la proposición que oferte el máximo del nº de jornales totales, otorgándose a la media la que le corresponda en la función lineal entre los puntos $(O_{MIN}, 1)$ y $(E, 15)$.



Aún cuando para la puntuación se tomaran en cuenta los jornales totales en los términos aquí establecidos, en la oferta y a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones contenidas en el RD 13/2009 de 26 de octubre se deberán especificar también con claridad a cuántos puestos de trabajo contratados o pertenecientes a la plantilla de la empresa corresponden los jornales y a cuántos puestos de trabajo a contratar procedentes del desempleo. El mismo criterio se aplicará para las empresas previstas subcontratar para las diferentes partes de la contratación que se licita.

La justificación de estos extremos se realizará por el adjudicatario a través de los modelos de impreso que se les proporcionará en la fase de adjudicación provisional y donde hará constar, además de los puestos de trabajo creados, los jornales y el total de días contratados o cotizados a la Seguridad Social. Estos impresos deberán ser entregados a meses vencidos durante el periodo de ejecución del contrato junto con sus justificantes (Contratos de trabajo, TC1 y TC2 u otra documentación acreditativa).

16. VARIANTES

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.



18. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 del presente pliego no existe revisión de precios.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Uno de los miembros de la Corporación nombrados al efecto.

Vocales:

- El Titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.
- El Interventor General o persona que le sustituya.
- **El Subdirector de Administración del O.A. Gestión Tributaria**, o persona en quien delegue.
- **El Subdirector de Presupuestos del O.A. Gestión Tributaria**, o persona en quien delegue.

Secretario:

- **El Jefe de Contabilidad del O.A. Gestión Tributaria**, o persona en quien delegue.



21. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en **Gestión Tributaria** el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificando los documentos contenidos en el sobre nº 1 y pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada. De no concederse el referido plazo, se efectuará, a continuación y, en acto público, la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos. Tras la apertura del sobre nº 2 y, una vez valoradas las justificaciones y documentos incluidos en el mismo, se celebrará el acto público de apertura por la Mesa de Contratación de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 3, lo que se llevará a cabo, conforme al artículo 83 del RGLCAP.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará verbalmente a los licitadores presentes y, mediante correo electrónico o fax, tanto a éstos como a los que no lo estuvieran, se remitirá escrito en el que se hagan constar tales circunstancias. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto, previamente, se señale, para efectuar la apertura del sobre nº 2, tras su apertura se seguirán los mismos trámites previstos al efecto en el apartado anterior.

El Órgano y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo que, al efecto se señale, que será como máximo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las fechas de apertura de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.malaga.eu)

22. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación



provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación, en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores por correo electrónico o por fax y se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

En todo caso, la adjudicación provisional del correspondiente contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

El adjudicatario provisional del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, deberá personarse en el Servicio de Contratación y Compras para:

a) Constituir la garantía definitiva que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sea exigida y que se detallará en el Perfil del Contratante y en la notificación de la adjudicación.

b) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

c) Presentar la documentación acreditativa de disponer de los medios materiales y personales ofertados, incluidas las personas en situación de desempleo que, específicamente, se van a adscribir a la ejecución del contrato. Con respecto a los medios personales, deberán presentarse los TC2 para las personas que ya estuviesen integradas en la empresa y los contratos de trabajo visados por los Servicios Públicos de Empleo para las de nueva contratación. Esta documentación podrá ser sustituida por la declaración responsable, cuyo modelo impreso se entregará al adjudicatario provisional. Igualmente dicho modelo podrá consultarse en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o no acreditase que efectivamente dispone de los medios personales y materiales comprometidos, la Mesa de Contratación podrá proponer, como adjudicatario provisional, al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.



La adjudicación provisional será elevada a definitiva, mediante resolución motivada del Órgano de Contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero de la LCSP, reducido conforme a lo dispuesto en el artículo 96.2 b) del mismo, notificándose ésta a todos los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El adjudicatario estará obligado a abonar las tasas municipales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la tarifa 2ª “procedimientos de contratación” de la ordenanza fiscal nº 11, “tasa por expedición de documentos administrativos”, aprobada en sesión plenaria y publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

23. PLAZOS

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

24. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará una vez recibido el objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.



Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador, conforme al párrafo segundo del artículo 17.5 del Real Decreto - Ley 13/2009 de 26 de octubre.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente, de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. En todo caso, las solicitudes de contratación de nuevo personal que se dirijan a dicho Servicio recogerán expresamente que van referidas a proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local (FEESL).

26. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector



Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.



La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 210 y 211.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos deberá someterse a los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP, que, entre otros, son los siguientes:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario, deberá comunicar anticipadamente y por escrito **a Gestión Tributaria**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere los apartados anteriores, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que **Gestión Tributaria** no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los



mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga **Gestión Tributaria** de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que **Gestión Tributaria** haya recibido, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los órganos de contratación podrán imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de un sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.



29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 24 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 25, letra a) en su último párrafo.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

30. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **2 años** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

31. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

32. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Málaga, a 10 de marzo de 2010

El Subdirector de Administración

Fdo.: Javier Rico Rodríguez

Vº Bº
El Subdirector de Asesoría Jurídica

Fdo.: Juan Martos De La Torre



ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____

_____, NIF _____, en concepto de garantía definitiva), en virtud de lo dispuesto por artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	
Fecha:	



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____ (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por don _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General del Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____(Lugar y fecha)
_____(Firma)
_____(Asegurador)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL	



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA RECABAR DATOS DEL FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA CON EL MISMO.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a recabar del correspondiente fichero municipal, la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el mismo, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Don / Doña.....con residencia en.....,
provincia de....., Calle.....nº.....,
titular del DNI nº....., actuando en nombre propio o en calidad de.....
de la empresa....., con NIF nº.....

....., ade de

FIRMA



ANEXO IV

Don/ña, titular del D.N.I. nº, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad, con C.I.F. nº,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse **exento** del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del I.A.E., resulta inferior a 1.000.000 €.

Málaga, a de de 200.....

FIRMADO

Servicio de Contratación y Compras.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo y en el artículo 95. 1 k) y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Don / Doña con residencia en,
provincia de, Calle nº
titular del DNI nº, actuando en nombre propio o en calidad de
de la empresa....., con NIF nº

....., ade de

FIRMA



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA MISMA.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Málaga a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Don / Doña.....con residencia en.....,
provincia de....., Calle.....nº.....,
titular del DNI nº....., actuando en nombre propio o en calidad de.....
de la empresa....., con NIF nº.....

....., ade de

FIRMA



ANEXO VII

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DEL ART. 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/a, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº, expedido en fecha/...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en,

DECLARA bajo su responsabilidad

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no estar incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señalada en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, firmando la presente en

Málaga, a de de 200.....

FIRMADO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA NOTIFICARLE EL PLAZO DE SUBSANACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO POR CORREO ELECTRÓNICO O POR FAX.

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº, expedido en fecha/...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación a las licitaciones que éste convoque para los contratos sujetos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto – Ley 13/2009, de 26 de octubre, a que le sea notificado el plazo de subsanación de los defectos u omisiones subsanables, apreciados por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada, y la adjudicación provisional del contrato por correo electrónico o por fax.

A estos efectos manifiesta que,

El/Los correo/s electrónico/s al que deben efectuarse tales notificaciones es:.....

El/Los fax al que deben efectuarse tales notificaciones es:.....

Málaga, a de de 201.....

FIRMADO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



ANEXO X

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DEL ART. 129.4 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº, expedido en fecha/...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en,

DECLARA bajo su responsabilidad

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

.....
.....
.....

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Málaga, a de de 201.....

FIRMADO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



ANEXO XI

DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE FACILITAR LAS COMUNICACIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Don/ña , mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en , titular del D.N.I. nº , expedido en fecha/...../..... , actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad , con domicilio social en

HACE CONSTAR:

Que, a efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, los datos de contacto son:

Denominación completa del licitador:

CIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Teléfonos:

Fax:

Dirección de correo electrónico:

Málaga, a de de 201.....

FIRMADO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA